



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01038-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara a los Platanuses de Cotuí Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto depositada el 26 de marzo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix María Vásquez Espinal, por la provincia Sánchez Ramírez.

Objeto de esta iniciativa:

Promover, fomentar y proteger a los Platanuses del Carnaval de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez al declararlos como Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del 1948.
- ✓ Resolución No. 701, del 14 de noviembre del 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✓ Resolución No. 309-06, del 17 de junio del 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO, el 17 de octubre de 2003.
- ✓ Resolución No. 484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba los Convenios sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005.
- ✓ Ley 318, del 14 de junio del 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación.

- ✓ Ley 41-00, del 5 de julio de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura.
- ✓ Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.
- ✓ Decreto No.36-97, del 25 de enero del 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.
- ✓ Reglamento No.4195, del 20 de septiembre de 1969, sobre la Oficina de Patrimonio Cultural.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Once vistas.
- ✓ Seis artículos.

Observaciones:

Estos tradicionales personajes nacieron como un legado de los antiguos esclavos africanos en la isla La Hispaniola, específicamente en Cotuí (actualmente Sánchez Ramírez).

Los Platanuses cubren sus cuerpos con hojas de plátano secas (de ahí proviene su nombre) y utilizan máscaras las cuales pintan de diversos colores.

Es una tradición que el día final del carnaval "**Los Platanuses**" deja que las personas despojen las hojas secas de sus disfraces.

Varios personajes del Carnaval Dominicano se han derivado de Los Platanuses, tales como; "**Los Funduses**" (hacen sus trajes con pedazos de bolsas plásticas), '**Los Papeluses**'(hacen sus trajes con trozos de papel) y "**Los Trapuses**"(hacen sus trajes con trozos de tela); todos estos originados en Cotuí.

Su líder es el maestro Jesús María, patrimonio vivo del carnaval de Cotuí. Constructor de sus máscaras y trajes.

El carnaval de Cotuí es considerado uno de los más creativos e impresionantes entre los carnavales dominicanos.

Cada traje se confecciona con 100 hojas de plátano prodigiosamente amarradas con sogas y un cuello sobre las hojas decorado al gusto. La idea es recrear una especie de sombrilla que abra al compás del baile, mientras el personaje da vueltas. La careta es de higüero, en ocasiones adornada con comején, y las hacía lisas, pero ahora las adorna con cuernos de chiva o vaca.

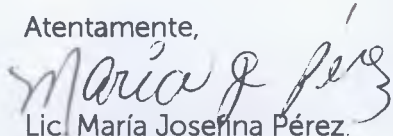
Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Cultura, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	